



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO. Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; fr. nco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de in-

tensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

### CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de esta provincia, haciendo entrega del mando de la misma al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, don Angel Avila, que le desempeñará con el carácter interino.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 19 de Junio de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

3262

### CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que al final se expresan a la

Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 101 del 29 de Abril último del Ilustrísimo señor Director General de la Administración Local, en la que se les ordenaba remitieran a la Sección Provincial de Administración Local, la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1932, con los documentos que determinan el R. D., de 21 de Marzo y R. O., de 18 de Abril de 1905 y artículo 304 del Estatuto municipal vigente, a pesar de haber sido conminados con el máximo de la multa que establece el artículo 274 del repetido Estatuto municipal, si en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, de dicha Circular, no remitían dichos documentos y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin haber efectuado el servicio, por resolución de hoy, he dispuesto imponerles la multa de 25 y 50 pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que al final se relacionan, advirtiendo que si en el plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación de esta Circular no la han remitido, se n mbrarán Comisiones especiales que pasen a la formación o recogido en su caso de la liquidación del presupuesto que se reclama, siendo de cuenta del Alcalde y Secretario causantes del retraso las dietas que deberán abonarse a dichos Comisionados.

Cáceres 14 de Junio de 1933.—El Gobernador Civil, Angel Vera.

### Relación de los Ayuntamientos

Multados con 25 pesetas

Abadía.  
Abertura.  
Alcollarín.  
Aldea de Trujillo.

Aldehuela del Jerte.  
Arco.  
Barrado.  
Belvís de Monroy.  
Benquerencia.  
Cachorrilla.  
Cadalso.  
Campo (El).  
Carbajo.  
Carcaboso.  
Casas de Don Antonio.  
Casas de Don Gómez.  
Casas de Millán.  
Casatejada.  
Castañar de Ibor.  
Cedillo.  
Cerezo.  
Conquista de la Sierra.  
Eljas.  
Escorial.  
Fresnedoso de Ibor.  
Galisteo.  
Gordo (El).  
Grimaldo.  
Guijo de Coria.  
Guijo de Galisteo.  
Torre de Santa María.  
Torreorgaz.  
Valdastillas.  
Villa del Rey.  
Villanueva de la Sierra.  
Zarza de Granadilla.  
Guijo de Santa Bárbara.  
Herrera de Alcántara.  
Herruella.  
Holguera.  
Huélaga.  
Jerte.  
Mata de Alcántara.  
Mirabel.  
Moraleja.  
Morcillo.  
Navaconcejo.  
Navalvillar de Ibor.  
Navezuelas.  
Palomero.  
Perales del Puerto.  
Pinofranquetado.  
Piornal.  
Plasenzuela.  
Portaje.  
Puerto de Santa Cruz.  
Rebollar.  
Riolobos.  
Ruanes.  
Santa Ana.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Santiago del Campo.  
Talavera la Vieja.  
Talayuela.  
Torviscoso.  
Torrecillas de la Tiesa.  
Torremenga.  
Trevejo.  
Valdemorales.  
Villamesías.  
Villar de Plasencia.

## Multados con 50 pesetas.

Aldeacentenera.  
Aldea del Cano.  
Alía.  
Aliseda.  
Brozas.  
Cabañas del Castillo.  
Cañaverál.  
Casar de Cáceres.  
Coría.  
Garciaz.  
Hervás.  
Hinojal.  
Ibahernando.  
Jarandilla.  
Malpartida de Plasencia.  
Monroy.  
Montánchez.  
Montehermoso.  
Robledillo de Trujillo.  
Serradilla.  
Torremocha.  
Zorita.

3239

## SECRETARIA

## CIRCULAR

En previsión de que la falta de trabajo en algunas localidades y el desconocimiento de las disposiciones aplicables puedan producir ataques a las fincas de alcornoques cuyas faenas de descorcho tiene carácter especialísimo que de no cumplirse ponen esta riqueza tan importante en esta provincia en grave riesgo de destruir la cosecha y causar la pérdida del arbolado, recuerdo a las autoridades a mis órdenes y de modo particular a la Guardia Civil a fin de que eviten toda clase de atentados, persiguiendo y deteniendo las conducciones y tenencias de corcho recientes sin guía firmada por propietario y visada por Autoridades competentes conforme a lo ordenado en decreto de 13 de Mayo de 1932 y Reglamento en 20 de Abril de 1933, entregando los infractores al Juzgado correspondiente. Del recibo de esta Circular dará cuenta a este Gobierno y de su cumplimiento, las Autoridades me responderán personalmente, pues ha de ser inflexible en la corrección de las faltas en que incurran.

Cáceres 17 de Junio de 1933.  
—El Gobernador Civil, Angel Vera.

3238

## Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cum-

plimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Junio de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

## Señas de los semovientes

GARCIAZ

Una vaca, pelo negro, un poco bragada, con cría, y con hierro de S. S. en la nalga de recha.

3143

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

## ORDEN CIRCULAR

Para que la asistencia a las Bibliotecas sea conocida en toda su extensión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los señores Jefes o encargados de las Bibliotecas públicas existentes en España se remita, dentro de los diez primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, y en los impresos que les facilitará la Sección especial de Estadística de este Departamento ministerial, el parte del movimiento de obras y lectores registrados durante el trimestre anterior.

2.º Si alguna Biblioteca dejará de recibir los indicados impresos deberá reclamarlos al Jefe de la expresada Sección de Estadística, el cual resolverá también las consultas que se le hagan para el mejor cumplimiento de este servicio.

Madrid, 1.º de Junio de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señores Encargados de las Bibliotecas públicas de España.

3245

## Junta de Detasas

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

## AVISO

Se pone en conocimiento del público, que desde esta fecha comienza el funcionamiento de la Junta de Detasas de esta provincia, instalada en la Cámara de Comercio de la Capital, General Ezponda, 7, principal.

A dicha Junta por lo tanto, han de dirigirse los usuarios del ferrocarril al objeto, de formular sus reclamaciones en la forma prevenida en la Ley de 18 de Julio de 1932, «Gaceta» del 21, y Reglamento del 2 de Febrero de 1933.

La Junta facilitará al público toda clase de datos e informes que se le

pidan para hacer en forma uso del derecho que les corresponde, siendo las horas de oficina de 10 a 1 de la mañana.

Cáceres 16 de Junio de 1933.—El Presidente, Luis Martínez Carvajal.

3235

## Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

## Instalaciones eléctricas

Don José Boyero Montemayor, vecino de Valencia de Alcántara, solicita de esta Jefatura autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo de su Central en Salorino, surta de energía al pueblo de Herrerueta con destino al alumbrado público y de los particulares y demás usos, con arreglo al proyecto presentado y nota-anuncio que se indica a continuación.

Lo que se hace público por este periódico oficial, con el fin de que las personas o entidades que se consideren afectadas por las obras presenten sus reclamaciones en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a este anuncio, en las Alcaldías de Salorino o Herrerueta, o en esta Jefatura, durante el citado plazo, donde igualmente se encuentra el proyecto, a disposición del público.

Cáceres, 14 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

## Nota-anuncio

Don José Boyero Montemayor, vecino de Valencia de Alcántara y concesionario de una Central eléctrica en el pueblo de Salorino, de esta provincia de Cáceres, solicita del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, la autorización necesaria para ampliar el radio de acción de las instalaciones cuya concesión le fué otorgada por la Superioridad con fecha 10 de Septiembre de 1932, cuya ampliación se reduce al establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión entre los pueblos de Salorino y Herrerueta, con red de distribución en baja tensión en este último pueblo.

Presenta el señor peticionario, junto con la instancia, un proyecto suscrito por el Perito Industrial en ejercicio, don Pedro Barrientos Crego, y se acompaña al mismo la carta de pago acreditativa de haber hecho el depósito en la Delegación de Hacienda de esta provincia, del uno por ciento del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

Se trata en este proyecto, de aprovechar la energía sobrante que se tiene en la Central eléctrica de Salorino, para lo cual se proyecta la instalación de una línea de transporte, que teniendo su origen en la caseta de transformación que hay en servicio para la línea de Membrío, sirva para llevar energía eléctrica al pueblo de Herrerueta, en el cual ha de emplearse.

Este transporte se proyecta hacerlo bajo la forma de corriente alterna trifásica a la tensión de 3.000 voltios y frecuencia de 50 períodos, siendo la cantidad de energía que se proyecta transportar la de 7.500 vatios.

La línea que se ha de construir que tendrá una longitud 8.296 metros, está proyectada con el trazado que se indica en los planos que al proyecto se acompaña y este se hará

por terrenos de propiedad particular de los señores que al final se indican. Esta línea, que será aérea, estará constituida por tres conductores de hilo de cobre electrolítico de gran conductibilidad y de siete milímetros cuadrados cada conductor, los cuales se sustentarán sobre aisladores de porcelana blanca para una tensión de servicio mayor de la de trabajo, los que por mediación de soportes de hierro galvanizado se unirán a postes de madera de castaño de 8 y 9 metros de altura que son los apoyos que se proyectan para la sustentación de esta línea de transporte.

Los cruces de pequeña importancia que esta línea tendrá con caminos, regatos, etc., se proyectan con doble poste de madera y protección de cable de acero con pendolillas y el cruce de la carretera, líneas telegráficas y telefónicas se proyecta con castillete de hierro.

En el pueblo de Herrerueta y a la entrada del mismo, se proyecta instalar la caseta de transformación reductora que sirva para reducir la tensión de los 3.000 voltios a la compuesta de 220 entre fases al objeto de obtener en tensión simple 127 voltios que es a la que han de alimentarse las lámparas que se instalen.

Esta caseta de transformación está proyectada con todas las protecciones reglamentarias y para la distribución de la energía en baja tensión se dispone un cuadro de mármol con todos los aparatos de maniobras y control.

En el pueblo de Herrerueta se proyecta instalar una red de baja tensión, compuesta por hilos de cobre de diferentes diámetros que sustentados en aisladores de porcelana blanca se fijarán por mediación de soportes de hierro a palomillas que irán empotradas en las fachadas de los edificios.

La concesión que se solicita supone el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica en la zona de dos metros de ancho en todos aquellos puntos por donde pasan las líneas de alta y baja tensión.

En el proyecto presentado se estudian y se detallan en los planos todas las condiciones que han de tener la caseta de transformación y línea y red de distribución.

A este se acompaña la correspondiente relación de los propietarios de los predios particulares que han de cruzar la línea de alta tensión y que copiamos para conocimiento de dichos señores y personas a quienes pueda afectar y que son como sigue:

En término municipal de Salorino

Don Cecilio Vinagre, don Gregorio Duque, don Juan Boyero, don Isidro García, don Vicente Durán, don Vicente Carrasco, don Lorenzo Lozano, don Angel Remedios, don Venancio Carrasco, don Carlos Muncio, doña Milagros Muguero.

En término municipal de Herrerueta

Don Rufino Hidalgo, Herederos de F. Elviro, don Eusebio Barroso y socios, don Nemesio Hidalgo, doña Bonifacia Hidalgo y socios, don Candido Hidalgo, don Bernardo Hidalgo, don Gerardo Gómez, don Hermenegildo Alfonso, don Domingo Romero, don Juan María Salgado, don Fabián Pardo, don Martín Fanezas, don Angel Amado, don Fidel Hidalgo, don Sixto Cotrina, don Domingo Hidalgo, don Eulogio Gómez, don Alejandro Salgado, don Marceli-

no Holguera, doña Petra Zarzo, don Angel Zarzo, don Bernardo Hidalgo, Ayuntamiento de Herrerueta.

También se acompañan las tarifas que se pretenden aplicar en la venta de fluido eléctrico, y que son las mismas que ya tiene concedidas el señor Boyero para los pueblos de Membrío y Salorino, y que también copiamos para conocimiento de las personas y entidades interesadas. Estas son como sigue:

Tarifa 1.<sup>a</sup>—Servicio de tanto alzado por lámpara fija

Por una lámpara de 10 vatios de consumo; al mes, 3 pesetas.

Por una lámpara de 15 vatios de consumo; al mes, 4'50 pesetas.

Por una lámpara de 25 vatios de consumo; al mes, 5 pesetas.

Tarifa 2.<sup>a</sup>—Servicio por contador de energía.—Instalaciones con contador de tres amperios de intensidad

Mínimo de consumo de 0 hasta 5.400 vatios de consumo, al mes, pagará una cantidad fija de 6'75 pesetas mensuales.

De 5.400 vatios de consumo en adelante, pagarán a 1'25 pesetas el kilowatio hora.

Instalaciones con contador de energía de cinco amperios

Mínimo de consumo de 0 hasta 9.000 vatios de consumo, al mes, pagará una cantidad fija de 11'25 pesetas al mes.

De 9.000 vatios en adelante, pagarán a 1'25 pesetas el kilowatio hora.

Para la fijación de mínimos en contadores de mayores y menores capacidades de las fijadas, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la verificación de contadores y regularidad de suministro de energía, de 19 de Marzo de 1931.

Todos los impuestos creados y por crear, tanto del Estado, como de la Provincia o Municipio, serán a cargo de los abonados.

Cáceres, 9 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, José M.<sup>a</sup> Nocetti.

3240

## JUZGADOS

### PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una yegua 7 años, más de la marca hierro U P nalga derecha, pelo castaño, de la propiedad de Agustín González Timón que fué desaparecida la noche del 9 al 10 del actual del término municipal de Gargüera, pues así lo tengo acordado en sumario 151 de 1933 por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 12 de Junio de 1933.—Nicolás Nombela.—D. S. O., Joaquín de Colsa.

3197

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su Partido.

Por el presente y en mérito del sumario que instruyo por hurto, con el número 59 de este año, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, propios del vecino de San Vicente de Alcántara (Badajoz) Toribio Redondo Jociles y sustraídas en la madrugada de hoy de un terreno abierto al sitio Fuente de las Zorreras de este término municipal, y caso de ser halladas ponerlas a disposición de este Juzgado en unión de los autores del hecho o de sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición

Dado en Valencia de Alcántara a 17 de Junio de 1933.—Ricardo Sanz.—P. S. M., Antonio Avila.

#### Caballerías desaparecidas

Una mula de 15 años, castaña, de 1'50 de alzada, raya en cruz y en el espinazo.

Otra mula de 15 meses, de 1'48 de alzada, cabos negros, hocico y bebe en negro.

Y otra mula de 2 años, roja, de 1'52 de alzada, con cabos y bebe en negro.

Todas con hierro en nalga izquierda de la Compañía El Fénix Agrícola donde están aseguradas.

3234

### GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su Partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una máquina de escribir marca «Underwood», del número cinco, así como un paquete de galletas clase Artiach y que en la noche del nueve al diez del actual fueron robadas de un almacén sito en la manzana de casas que hay en la Estación de Cañaveral, propiedad del vecino del mismo pueblo Francisco Boticario Pérez, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición con la persona en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número cuarenta y nueve del corriente año por delito de robo.

Dado en Garrovillas a 13 de Junio de 1933.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

3220

## ALCALDIAS

### PEDROSO DE ACIM

#### Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día cuatro de los corrientes, se anuncia a concurso para la provisión interina la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas

pesetas, sin descuento alguno, consignadas en el vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los concursantes habrán de ser Españoles, mayores de edad, menores de sesenta años, de buena conducta y con los debidos conocimientos de lectura y escritura.

2.<sup>a</sup> Se considerarán méritos preferentes, el haber prestado servicio en el Ejército de la Península y Africa, más de un año y en igualdad de circunstancias de los concursantes, decidirá la suerte.

3.<sup>a</sup> Las instancias para tomar parte, deberán presentarse con los demás documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas y quince días siguientes hábiles, a contar desde aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose, que dentro de los ocho días siguientes de haber transcurrido el plazo indicado el Ayuntamiento debidamente asesorado, hará el nombramiento correspondiente.

Pedroso de Acim a 8 de Junio de 1933.—El Alcalde, José Rodríguez.

3151

### BELVIS DE MONROY

#### Cédula de notificación

No pudiendo hacerlo personalmente, por la presente se notifica a don Faustino Sánchez Gómez, don Tomás Moreno Toret, don José Rufo Cabezas, don Manuel Moreno Cañadas, don León Sánchez Pérez y don Gervasio Sánchez González, domiciliados en el barrio Casas de esta villa, como Concejales de este Ayuntamiento en el año de 1931, que la Diputación de esta provincia requirió a esta Alcaldía el 29 de Abril último, para que en el plazo de ocho días se ingresara en la Depositaria de dicha Diputación 647'20 pesetas que resultan en descubierto del periodo ejecutivo de las cédulas personales de 1930.

Y se les requiere, para que en unión de los demás Concejales como responsables, ingresen dicha cantidad.

Belvis de Monroy 10 de Junio de 1933.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

3189

### CASAS DE DON ANTONIO

#### Edicto

El Ayuntamiento de esta Villa en sesión supletoria celebrada el día 9 del actual acordó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 481 al 489 del Estatuto municipal, designar para Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades en el año actual, a los señores siguientes:

#### De la parte Real

Don Teófilo Moreno Asensio, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Ricardo Rodríguez Bordallo, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

Don Antonio Muñoz García, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Federico García Ledo, mayor contribuyente por Industrial.

El representante que designe el Sindicato agrícola.

#### De la parte Personal

Don Jerónimo Moreno Asensio, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Antonio Moreno Asensio, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Fernando Valverde García, mayor contribuyente por Industrial, con domicilio en el término.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles después de publicado en el BOLETIN OFICIAL pueden consultarse los documentos que han servido de base para formar esta relación y producirse en su contra las reclamaciones que sean pertinentes.

Casas de Don Antonio 10 de Junio de 1933.—El Alcalde, Joaquín Vicente.

3113

### VILLAR DEL PEDROSO

#### Habilitación de crédito

#### Anuncio

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión de cuatro del actual, acordó la habilitación de un crédito de DOS MIL QUINIENTAS pesetas que habrán de cubrirse con el exceso de ingresos sobre los pagos en el último ejercicio, para atender a los gastos que a esta Corporación ocasione la demanda de mayor cuantía entablada contra la misma por don Rufino de de la Cruz Jarillo sobre reclamación de cantidad anticipada para las obras del camino vecinal de Villar del Pedroso a Puente del Arzobispo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

Villar del Pedroso a 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Felipe Polo.

3176

### ARROYOMOLINOS DE LA VERA

#### Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de este término para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al efecto de que dentro de dicho plazo y cinco días más puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera a 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Domingo Campos.

3194

### BERZOCANA

#### Edicto

Don Juan Herrera Charneco, Alcalde de esta villa de Berzocana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 10 del actual, acordó como fallo definitivo respecto de las cuentas municipales de esta villa y año de 1928 prestarles aprobación y exentos de responsabilidad a los cuentadantes que las autorizan. Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento a lo que dispone el artículo 581 del Estatuto municipal.

Berzocana 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Juan Herrera.

3212

# Presidencia del Consejo de Ministros

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

### Censo de jurados correspondiente al año de 1932

#### Provincia de Cáceres

#### Partido judicial de Navalmoral de la Mata

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA</b>						
207	Bernal Rufo, Antonio	31	31	Osuna Alta	Obrero	Cabeza de familia.
208	Bravo Bravo, Doroteo	53	21	Victoria	Labrador	Idem.
209	Harto Tomás, Lorenzo	42	42	Cerrocanchó	Guarda	Idem.
200	López Alarza, Eugenio	38	38	Osuna Baja	Obrero	Idem.
211	López Alarza, Pascual	32	32	Recatón	Idem	Idem.
212	López Fernández, Antonio	30	30	Jardines	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMAN</b>						
213	Bayan Santos, Lucio	38	38	Pozo	Labrador	Cabeza de familia.
214	Berzocan Paredes, Juan	57	57	Cañadas	Idem	Idem.
215	Brasero García, Sinforoso	62	62	Pozo	Idem	Idem.
216	Brasero Leno, Baldomero	60	60	Cañadas	Idem	Idem.
217	Brasero Montero, Dionisio	40	40	Trujillo	Jornalero	Idem.
218	Brasero Santos, Donato	50	50	Olivilla	Labrador	Idem.
219	Barbero Jiménez, Juan	38	36	Estación	Idem	Idem.
220	Barbero Martín, Dionisio	43	43	Trujillo	Idem	Idem.
221	Barbero Martín, Pablo	45	45	Estación	Jornalero	Idem.
222	Barbero Martín, Miguel	30	30	Olivilla	Labrador	Idem.
223	Barbero Moreno, Marcelino	46	46	Estación	Idem	Idem.
224	Bravo Bayan, Miguel	57	57	Pilón	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO</b>						
225	Hernández Valera, Antonio	52	21	Alta	Industrial	Cabeza de familia.
226	Lorenzo Bejarano, Antoliano	29	29	Portugal	Jornalero	Idem.
227	Lorenzo Gonzalez, Faustino	66	66	Llanos	Albañil	Idem.
228	Loro Pablo, Pedro	54	18	Diseminado	Guarda	Idem.
229	Escobar Masa, Manuel	49	49	Alta	Labrador	Idem.
230	Escobar Soletó, Pedro	56	48	Hornos	Molinero	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA</b>						
231	Ballesteros Rodríguez, Emilio	53	41	Parras	Labrador	Cabeza de familia.
232	Ballesteros Rodríguez, Daniel	38	38	Real	Idem	Idem.
233	Benito Hernández, Dámaso	55	55	Pozo	Ganadero	Idem.
234	Berzocana Muñoz, Reyes	41	8	Nueva	Bracero	Idem.
235	Blázquez Alcón, José	32	32	Alamos	Obrero	Idem.
236	Hernández Adrián, Victoriano	43	8	Real	Secretario	Capacidad.
237	Hernández Moreno, Ignacio	70	14	Doctor Chaparral	Guarda	Cabeza de familia.
238	López Rodríguez, Adriano	55	54	Parras	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE SERREJON</b>						
239	Barro Hueso, Antonio	44	44	Monten	Sastre	Cabeza de familia.
240	Blázquez Calzas, Aureliano	37	37	Pizarro	Tablajero	Idem.
241	Blázquez Hernández, Matías	66	66	Calvario	Labrador	Idem.
242	Blázquez Osado, Ramón	33	33	Real	Jornalero	Idem.
243	Blázquez Sánchez, Felipe	63	63	Mesón	Corchero	Idem.
244	Hernández Avila, Domingo	56	56	Calvario	Labrador	Idem.
245	Hernández Vaquero, Desiderio	36	36	H. Cortés	Idem	Idem.
246	Lucas Calero, Santiago	54	54	Amargura	Jornalero	Idem.
247	Lucas Curiel, Cándido	48	24	Cerro	Idem	Idem.

(CONTINUARA)